Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares que, como Ley Fundamental del Contrato, regirán en la contratación, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE AOIZ.

1ª.- OBJETO.

1.1.- Es objeto del presente pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación del servicio de comunicación institucional y gestión de las redes sociales del Ayuntamiento de Aoiz.

Nomenclaturas CPV: 72600000.- Servicios de apoyo informático y de consultoría.

Dentro del objeto del contrato se entiende incluido lo siguiente:

1. Gestión de los perfiles de redes sociales y actualización de la página web.

- Gestión de los perfiles oficiales de redes sociales oficiales del Ayuntamiento en euskera y castellano:

Facebook, Twitter, Instagram, YouTube y canal de WhatsApp.

- Gestión, alimentación y adaptación del apartado de actualidad en euskera y castellano de la página web municipal (http://www.aoiz.eus/).
- Coordinación con los responsables técnicos de cada área municipal (o con los responsables políticos, en su caso) de los temas a difundir.
- Servicio audiovisual (fotografías, infografías y vídeos) de reuniones, recepciones, obras, actos o similares.
- Homogeneización de la estética de las publicaciones.
- La denominación de los documentos que se inserten en los soportes del Ayuntamiento deberá estar en euskera y castellano.

2. Diseño de cartelería de las diferentes áreas municipales.

El objetivo es dotar de una unidad de estilo a la cartelería municipal. Por lo que el objeto del contrato es el diseño y maquetación de la cartelería de las diferentes áreas municipales en euskera y castellano en un solo soporte o en dos, en los casos en los que así se requiera (no incluye la impresión).

3. Gabinete de prensa institucional.

- Función de gabinete de comunicación institucional del Ayuntamiento: convocatorias de prensa, redacción y difusión de notas, apoyo, etc.

4. Elaboración del boletín de información municipal.

El alcance de la prestación de este punto quedará limitado a la elaboración de un número de 12 boletines municipales de una extensión de 7-8 páginas, así como, 3 números de la revista municipal "Xinple!" de un máximo de 40 páginas/número, e incluirá los trabajos de coordinación necesarios con los responsables técnicos de cada área municipal (o con los responsables políticos, en su caso), la redacción y edición del boletín municipal del Ayuntamiento de Aoiz de acuerdo con los criterios lingüísticos establecidos en la normativa y el protocolo del Ayuntamiento, e incluirá también la relación de fotografías, infografías e ilustraciones correspondientes en relación con el contenido de las publicaciones, NO incluyéndose las labores de impresión que son a cargo del ayuntamiento.

5. Diseño de la agenda cultural

- Trabajos de diseño y maquetación de la Agenda Cultural, según contenido e imágenes facilitadas por el Servicio de Cultura, no incluyéndose las labores de impresión que son a cargo del ayuntamiento.

1.2 El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego, a la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

1.3 La entidad adjudicataria deberá prestar el servicio tanto en euskera como en castellano tanto en lo que respecta a las acciones comunicativas realizadas como consecuencia de la ejecución del contrato como en lo que respecta a la coordinación con Alcaldía, otros miembros del equipo de gobierno y el personal municipal, siendo que, en todo caso, las labores de traducción en euskera correrán a cargo del Servicio de Euskera municipal.

1.4 El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte del mismo o del presente condicionado no eximirá a la parte contratista de la obligación de su cumplimiento.

De conformidad con el artículo 41.4 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos (en adelante LFCP) el presente contrato no se divide en lotes, por haberse justificado, en el informe de necesidades, que desde el punto de vista técnico la realización independiente de las diversas prestaciones imposibilita la ejecución del contrato.

1.5.- La ejecución del contrato se realizará con arreglo a las Condiciones Económico-Administrativas Particulares incluidas en este pliego y a las Condiciones especiales de la ejecución, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en el condicionado.

Revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- Condiciones Económico-Administrativas.
- Condiciones generales y especiales de la ejecución.
- Oferta de la adjudicataria.

1.6.- El órgano de contratación es el pleno del Ayuntamiento de Aoiz, y la unidad gestora es la Secretaría Municipal. Conforme a lo dispuesto en los artículos 228.1 de la Ley Foral 6/990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y 50 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se constituirá Mesa de Contratación que quedará compuesta como se establece en la Cláusula 9ª.

1.7.- Las Condiciones especiales de la ejecución se encuentran detalladas en el apartado B) del presente pliego.

1.8.- El presente CONTRATO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE AOIZ se regirá por las presentes condiciones, por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que serán de aplicación en todo lo no previsto en las presente Condiciones.

El contrato se ajustará a los principios rectores de la contratación pública, otorgando a los contratistas un trato igualitario y no discriminatorio y actuando con transparencia, interpretando las normas atendiendo a tales objetivos.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

2.1 El presupuesto de licitación máximo será de 13.250,00 € (IVA no incluido). El valor estimado del presente contrato asciende a 53.000,00 € (IVA no incluido). En este cálculo se han incluido las cuatro posibles anualidades que puede ser objeto el contrato (13.250 € x 4 años) por posibles modificaciones.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

En ningún caso la entidad adjudicataria de este contrato tendrá derecho a la revisión de precios.

De acuerdo con la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el expediente será de tramitación anticipada y, por tanto, la adjudicación queda sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato en el ejercicio correspondiente.

Tanto en el presupuesto indicado que ha de servir de base a la licitación, como en las ofertas que se formulen por los licitadores han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, costes directos e indirectos, así como los tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepción hecha del IVA, y en particular, permanecerán en todo caso invariables durante la duración del contrato los siguientes conceptos en materia de costos:

- La incidencia del IPC sobre las sucesivas prórrogas que en su caso se acuerden.
- Costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- Beneficio empresarial.
- Cuantos gastos (desplazamientos, equipos, locales, vehículos, seguros, etc.) sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato (gastos generales y estructurales).

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, existiendo el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato. El gasto para la realización de estos trabajos se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria "1.4910.2279900– SERVICIO DE COMUNICACIÓN", del Presupuesto del ejercicio de 2026. Respecto a la posibilidad de modificar el contrato y porcentaje máximo de incremento sobre el precio de adjudicación se estará a lo dispuesto en la cláusula 28ª.

2.2 El plazo de vigencia inicial estimada del contrato será de un año prorrogable anualmente hasta 4 desde la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, declarado expresamente, la vigencia del contrato, con la finalidad de reiterar las prestaciones por periodos anuales, y hasta tres prórrogas, y salvo que medie denuncia por escrito del mismo, por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 90 días naturales a la fecha de finalización, siendo que, con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato, y una vez agotada la prórroga, la persona adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca. Asimismo, si el contrato se resolviere con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, la adjudicataria deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones el contrato, a instancia del Ayuntamiento de Aoiz, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La prestación contractual deberá iniciarse antes de diez (10) días naturales contados desde la formalización del contrato, realizándose para ello la firma del acta de inicio de los trabajos. Se establece únicamente a modo de previsión la fecha de 1 de octubre de 2026, sin perjuicio de las fechas que resulten a tenor de la evolución del procedimiento de adjudicación.

El plazo de ejecución del trabajo es de UN AÑO, contado a partir de la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse el mismo por periodos anuales hasta alcanzar una duración máxima de CUATRO AÑOS permaneciendo invariables las condiciones administrativas de la adjudicación.

La prórroga será anual y automática, de tal manera que si con CUATRO meses de antelación a la fecha de vencimiento de cada prórroga anual (finalización del contrato en vigor), a contar desde la fecha de formalización del contrato. se hace notificación escrita en contrario por parte del Ayuntamiento, éste quedará automáticamente prorrogado. En el supuesto de que el Ayuntamiento no haga uso de esa facultad la prórroga será obligatoria para el contratista, salvo que concurra alguna de las causas de resolución previstas en la Cláusula 24.

No obstante lo anterior, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la prórroga se formalizará en un documento complementario o Anexo al contrato, en el que podrán introducirse las precisiones, matices, ajustes o aclaraciones necesarias para el mejor cumplimiento del contrato en cada anualidad de la prórroga, siempre que sus características esenciales permanezcan inalterables y que dichas medidas tengan acomodo en el marco de los presentes Pliegos.

Si el adjudicatario solicitase la resolución del contrato por presunto incumplimiento de las obligaciones que incumben a la Corporación y ésta adoptase acuerdo reconociendo su procedencia, tendrá la obligación, si el Ayuntamiento de Aoiz así lo decide, de continuar el servicio durante un plazo máximo de seis meses contados desde la fecha del acuerdo municipal de la resolución de dicho Contrato.

Caso de que sea el Ayuntamiento quien, por propia iniciativa y a causa del incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario, resuelva el Contrato, éste quedará obligado a continuar prestando el servicio si el Ayuntamiento así lo estima conveniente, hasta la adjudicación y entrada en funcionamiento de la nueva licitación que oportunamente se convoque, o por un plazo máximo de seis meses contados desde la fecha del acuerdo municipal de la resolución de dicho contrato.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Aoiz no acepte prorrogar el contrato, o haya finalizado la vigencia del mismo sin que se haya producido la nueva adjudicación, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, por el tiempo restante hasta que se produzca y entre en funcionamiento la nueva adjudicación y como máximo durante seis meses, contados desde la fecha de finalización del Contrato.

En cualquiera de estos tres casos y durante los plazos respectivos, los precios aplicables serán los mismos del Contrato que se hallen vigentes en ese momento, no obstante lo cual, su adjudicación y las sucesivas prórrogas quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

5ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

Los trabajos se abonarán mensualmente, en el plazo de TREINTA días naturales desde la presentación por parte del adjudicatario de la correspondiente Factura, conforme a lo previsto en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y una vez conformada por los servicios técnicos municipales, debiendo presentar a tal efecto la adjudicataria dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al del vencimiento de la correspondiente mensualidad, la factura o facturas en las que deberá figurar el importe por la prestación del servicio separando la base imponible y el IVA correspondiente en vigor.

En todo caso, el contenido de las facturas deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de que el citado plazo de abono fuera demorado sin justificación por parte del Ayuntamiento, la cantidad adeudada devengará automáticamente un interés de demora equivalente a la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de refinanciación, efectuada antes del primer día natural del semestre del que se trate más ocho puntos porcentuales.

No procederá la revisión de precios dado que la fórmula prevista en la cláusula 4ª para la determinación del precio unitario del suministro, permite adaptar éste a las condiciones de mercado durante todo el período de ejecución del contrato, garantizando el equilibrio financiero del mismo.

6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Están capacitados para contratar, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, tengan relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No se autoriza la presentación de soluciones, variantes o alternativas.

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

Las ofertas presentadas vinculan a los licitadores hasta la adjudicación definitiva y firma del contrato con el adjudicatario.

Los licitadores deberán cumplir en el momento de la firma del contrato, todos los requisitos establecidos es las presentes Condiciones, que se acreditarán por el adjudicatario, en la forma y plazo establecidos en el punto 11 de este condicionado, hasta este momento dicha acreditación se sustituirá por una declaración responsable del licitador (ver Anexo I).

Se fijan como umbrales de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, los siguientes:

A) Umbrales de solvencia económica y financiera:

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

En el presente contrato la acreditación se realizará mediante la correspondiente presentación de documentación justificativa, referida a los siguientes umbrales y por cualquiera de los medios que se especifican a continuación:

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera, entendida como la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza, así como de la solvencia técnica y profesional, entendida como la capacitación técnica o profesional suficiente para la adecuada ejecución del mismo.

Todo ello se acreditará por los medios siguientes:

a) Para la justificación de la solvencia económica y financiera se deberán presentar declaraciones formuladas por entidades financieras y una declaración del volumen global de negocios de su actividad referida a los tres últimos ejercicios.

Se establece como UMBRAL DE SOLVENCIA ECONÓMICA que el licitador haya alcanzado un volumen de negocio superior a 15.000 euros (IVA excluido) en todos y cada uno de los tres últimos ejercicios (2023, 2024 y 2025).

El incumplimiento de los requisitos expuestos en este punto supondrá la falta de acreditación de la solvencia económica y financiera del licitador.

(*) Notas

* NO SERÁ NECESARIO ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA HASTA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 12ª), siendo suficiente para participar en la licitación la presentación de la declaración a que se refiere la Cláusula 7ª.

b) Para la justificación de la solvencia técnica o profesional, se deberá acreditar lo siguiente:

- Relación de los principales servicios que tengan por objeto prestaciones de características iguales o semejantes al objeto de este contrato, efectuados por quien licite durante como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe o denominación del contrato de que se trate, la fecha y el destinatario, público o privado. En el caso que no hubiere cumplido tres años de actividad, se referirá a los ejercicios en activo.
- Se considerará que quien licita posee solvencia técnica o profesional para la ejecución de este contrato cuando acredite haber ejecutado, en el curso de los tres últimos años, al menos 1 contrato que tenga por objeto prestaciones de características semejantes al del presente contrato, por un importe de 15.000 euros.
- Una descripción del equipo técnico, el número de personas y su cualificación profesional a emplear en el servicio, su formación académica, capacitación y experiencia profesional en trabajos de índole similar. La capacitación académica y profesional deberá acreditarse mediante la presentación de las titulaciones académicas y profesionales correspondientes. Siendo necesario que las y los profesionales designados para ejecutar el servicio objeto de este contrato, en la maquetación, diseño, traducción, fotografía, comerciales y periodistas, tengan acreditada una experiencia mínima de 5 años en los trabajos objeto de la licitación. La experiencia exigida se deberá acreditar mediante justificantes o certificados emitidos por las o los clientes.
- Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

Para verificar dicha relación de servicios*, quien presente la oferta de mejor relación calidad-precio,* para ser propuesta como adjudicataria aportará los correspondientes certificados de buena ejecución, sellados y firmados por las personas que ostenten la representación de las entidades o empresas para las que se hubiera realizado el servicio, y en el que deberá constar la identificación del objeto del contrato, los importes y las fechas de ejecución de los servicios que deberán coincidir con el periodo de los últimos tres años.

El incumplimiento de los requisitos expuestos en este punto supondrá la falta de acreditación de la solvencia técnica o profesional del licitador.

La Mesa de Contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La acreditación de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la LFCP:

 Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas de conformidad con el artículo 18 de la LFCP.
 En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución del contrato.
 En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la LFCP, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.
 Conflicto de Intereses. Declaración responsable del licitador por la que manifieste que ningún miembro de la empresa tiene, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que comprometa o pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en la prestación del servicio objeto de contratación.
 Información confidencial. Declaración expresa designando qué información es, a parecer del licitador, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.
 Dirección de correo electrónico. Declaración designando una dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

* NO SERÁ NECESARIO ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL HASTA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 12ª), siendo suficiente para participar en la licitación la presentación de LA DECLARACIÓN contenida en el ANEXO I al que se refiere la Cláusula 7ª.

*En virtud del art 88.2 de la LCSP, a las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años) no se les podrá exigir la acreditación de la solvencia profesional del apartado 2. Por ello las empresas de nueva creación sólo deberán acreditar los criterios 1 y, en su caso, 3. Las demás empresas deberán acreditar todos los requisitos.

* En caso de participaciones conjuntas la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse sumándose la solvencia de todos ellos.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se califica de SERVICIOS.

Los trabajos objeto del presente Pliego serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto (inferior al umbral comunitario), y conforme a los criterios fijados en este condicionado para determinar la oferta con la mejor relación calidad precio, de acuerdo con lo preceptuado en la Cláusula 8ª.

8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.1- LUGAR Y PLAZO.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA: https://plataformalicitacion.navarra.es, de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes. Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de ayuntamiento@aoiz.es, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en EL ANUNCIO DE LICITACIÓN.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
o canon.inria.fr , INRIA, Paris
o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU
1 (* a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación.

Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras).

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido. En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La presentación de proposiciones presume por parte de la persona empresaria la aceptación incondicionada de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Aoiz, incluida la aceptación voluntaria, conforme al artículo 4 de la Ley Foral 1/2015, de 22 de Enero, al artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y a la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En el supuesto de que algún documento no esté redactado en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial del mismo a esta lengua. La documentación presentada por las licitadoras tendrá, en todo caso, carácter contractual.

8.2- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde la dirección https://plataformalicitacion.navarra.es se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma. Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá **TRES sobres**, identificados como:

Sobres, **A) "Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador", B) "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas, y "C): "Documentación relativa a la proposición económica"**

Sobre A).- "Declaración Responsable acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador":

a) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en la cláusula 5ª.

c) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que la persona física o empresa no está incursa en causa de prohibición de contratar, incluyendo manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que la persona física o empresa, reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación y, en particular, de que la empresa no ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios, ni ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, de modo que no se da ninguna condición especial de incompatibilidad de las establecidas en el artículo 70 de la LCSP, ni ningún conflicto de intereses con arreglo a la legislación vigente.

e) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que la persona física o empresa, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

f) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que la persona física o empresa, cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

g) Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.2, a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

h) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes. y LOPD

i) Declaración Responsable sobre la condición o no de PYME de la empresa licitadora conforme al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.

Todas las declaraciones anteriores podrán presentarse en un único documento conforme al modelo que acompaña como Anexo I a este condicionado.

OBSERVACIONES:

* En el caso de que el licitador opte por presentar todo o parte de la documentación a que se refiere este sobre, y en particular la justificativa de los requisitos de capacidad y solvencia económica, en el momento de la presentación de proposiciones, con o sin utilización del Modelo de Declaración previsto en el Anexo I, todos los documentos deberán ser originales, o bien copias autentificadas notarial o administrativamente.
* * Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
*** En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar por cada uno de ellos un documento que demuestre la existencia de vínculo contractual, relación comercial permanente entre ambos o compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, también mediante documentos originales, o copias autentificadas notarial o administrativamente.

Sobre B) "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas:

Incluirá toda la documentación que aporten las personas que concurran para que se valoren y puntúen los criterios no cuantificables mediante fórmulas recogidos en el presente pliego y que se señalan en la Cláusula 9.1. Para ello, la oferta deberá diferenciar cada uno de los siguientes criterios de valoración:

- Proyecto para la mejora de la comunicación institucional a través de la gestión y actualización de la página web y los perfiles de redes sociales del Ayuntamiento: objetivos, funciones, cronograma y metodología de trabajo (máximo 8 folios). - Proyecto para la mejora de la comunicación institucional a través de un servicio de gabinete de prensa: objetivos, funciones, cronograma y metodología de trabajo (máximo 8 folios).
- Propuesta de secciones del Boletín de Información Municipal, cronograma y metodología de trabajo (máximo 8 folios).
- Diseño y maquetación del Boletín de Información Municipal, para lo cual deberán presentar una propuesta de revista diseñada y maquetada de, al menos, PORTADA y 6 páginas interiores.
- Diseño y maquetación de la Agenda, para lo cual deberán presentar una propuesta de Agenda diseñada y maquetada, al menos portada y 2 páginas interiores.
- Diseño de 2 carteles tamaño DIN A3 de dos áreas municipales diferentes.

Esta oferta se presentará en un dossier electrónico PDF máximo de 30 páginas DIN-A4 en letra Arial, tamaño 11, a espacio y medio, o letra que ocupe similar espacio. Esta limitación afecta exclusivamente a la parte expositiva de la oferta, por lo que no se refiere a listados o relación de medios materiales que se presenten a efectos de su valoración. La inclusión en este sobre cualquier dato relativo a la oferta económica determinará la exclusión de la licitadora.

SOBRE C) " Documentación relativa a la proposición económica ":

- Proposición económica, cuyo importe no podrá superar el presupuesto máximo de licitación y deberá ajustarse al modelo oficial que figura como Anexo II. No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente la oferta.
- Criterios sociales. Para su valoración deberá rellenarse el Anexo III.
- Mejoras: la aceptación de las dos mejoras deberá determinarse en el Anexo IV

Ofertas anormalmente bajas.

Se presume que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en 20 puntos porcentuales (20%) al presupuesto máximo de gasto previsto en cómputo anual y que sirve de base a esta licitación (IVA excluido).

Cuando se presente una oferta que conforme al anterior párrafo se presuma anormalmente baja, antes de rechazarla se procederá conforme se establece en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa de subcontratación o no cumplan las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

OBSERVACIONES:

* En el caso de que la operativa de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, no permita esta configuración, se configurarán los sobres que resulten necesarios para la efectividad a la licitación, junto con las medidas que correspondan, para dar cumplimiento en su desarrollo de las determinaciones establecidas en el presente Pliego.

8.3. INADMISIÓN DE OFERTAS

Cada licitadora no podrá presentar más de una oferta, ni suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones.

La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por ella suscritas, ya sea de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con una licitadora, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos, supondrá igualmente la inadmisión de las ofertas presentadas por la licitadora y por sus empresas vinculadas.

8.4.- CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, la adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por el Ayuntamiento, así como cualquier información obtenida o a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el contrato se establezca un plazo mayor.

A tal efecto la adjudicataria queda obligada a informar al personal que realice las tareas de gestión relativas al objeto del contrato sobre la obligatoriedad de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la adjudicataria deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto. La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato. La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación contractual esencial de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al ayuntamiento.

8.5.- RETIRADA INJUSTIFICADA DE PROPOSICIONES

Si alguna licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, deberá abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del valor estimado del contrato, siendo que, el reconocimiento por parte de la licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

9.1. CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.3.a) de LFCP el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta con la mejor calidad precio. En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 del artículo 98 de la LFCP, podrá presumirse que las ofertas presentadas son anormalmente bajas cuando el descuento ofertado sea superior al 20% del precio de referencia.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterios no cuantificables mediante fórmulas objetivas: hasta 50 puntos.

Criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas: hasta 50 puntos.

El Ayuntamiento puede declarar desierto el concurso si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquél.

9.1. CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA: MÁXIMO 50 PUNTOS.

Se deben introducir en el archivo electrónico denominado Sobre número 2 relativo a Criterios no cuantificables mediante fórmulas.

La valoración se realizará teniendo en cuenta la idoneidad del proyecto de trabajo, la descripción explícita y concreta de la propuesta, adaptada a las características del Ayuntamiento, así como la difusión que se vaya a lograr con la oferta presentada, de conformidad con los siguientes criterios:

- Proyecto para la mejora de la comunicación institucional a través de la gestión y actualización de la página web y los perfiles de redes sociales del Ayuntamiento; objetivos, funciones, cronograma y metodología de trabajo (máximo 8 folios). 10 puntos;
- Proyecto para la mejora de la comunicación institucional a través de un servicio de gabinete de prensa: objetivos, funciones, cronograma y metodología de trabajo (máximo 8 folios). 10 puntos;
- Propuesta de secciones del Boletín de Información Municipal, cronograma y metodología de trabajo (máximo 8 folios). 10 puntos;
- Diseño y maquetación del Boletín de Información Municipal, para lo cual deberán presentar una propuesta de revista diseñada y maquetada de, al menos, PORTADA y 6 páginas interiores. 10 puntos;
- Diseño y maquetación de la Agenda, para lo cual deberán presentar una propuesta de Agenda diseñada y maquetada, al menos portada y 2 páginas interiores. 5 puntos
- Diseño de 2 carteles tamaño DIN A3 de dos áreas municipales diferentes. 5 puntos

Quedarán eliminadas aquellas propuestas que no obtengan la mitad de los puntos (25 puntos) asignados a la propuesta técnica. Si ninguna de las ofertas presentadas obtuviese tal puntuación, la licitación se declarará desierta.

9. 2 CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS: HASTA 50 PUNTOS.

Se deben introducir en el Sobre C relativo a Documentación relativa a la proposición económica.

9.2.1 Oferta económica ……..…….. 30 puntos

A efectos de la valoración de la oferta económica se otorgará la puntuación máxima de 30 puntos a aquellas propuestas que oferten el precio más bajo. El resto de ofertas se puntuarán por proporción inversa.

La puntuación (P) de las ofertas económicas se realizará de la siguiente forma:

Nota: P = puntuación (P) de las ofertas económicas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

Bmax = Baja máxima en % entre las presentadas a la licitación

Boferta = Baja en % de la oferta.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social. A tal efecto la oferta económica presentada deberá incluir la información siguiente en cuanto al precio ofertado:

- Porcentaje del precio que se destina a cubrir la totalidad de costes salariales.
- Porcentaje del precio que se destina a cubrir el resto de costes en que la empresa adjudicataria incurriría al prestar el servicio.

No se considerarán costes salariales las retribuciones o ganancias que perciban los socios de la empresa, sea cual sea la forma jurídica de la misma, incluida la de personas físicas individuales o asociadas con el carácter de trabajadores autónomos, excepto en el caso de los socios trabajadores de las Cooperativas de trabajo asociado, cuando se hallen asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen de la Seguridad Social.

Respecto de las ofertas anormalmente bajas con relación a las prestaciones objeto del contrato que se presenten en el procedimiento de licitación se seguirá, previamente a su admisión, el procedimiento previsto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018. A tal efecto, se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en VEINTE puntos porcentuales al importe estimado del contrato.

9.2.2 Criterios sociales…….. Hasta 10 puntos.

- Formación en materia de género e igualdad: se otorgarán 5 puntos si la persona adscrita a la ejecución del contrato cuenta con una titulación o certificado de formación (mínimo 10 horas) sobre comunicación con perspectiva de género o de lenguaje inclusivo.
- Si la empresa cuenta con un plan de Igualdad acorde a la normativa vigente en materia de planes de igualdad: 5 puntos.

Se presentarán documentación acreditativa de la formación realizada.

9.2.3 Mejoras……Hasta 10 puntos.

- Cobertura audiovisual de eventos (fotografías y videos) para web y redes sociales, hasta 2 puntos. Se deberá especificar el número de fotografías/infografías y vídeos a realizar anualmente. Se otorgará el máximo de puntuación (2 puntos) a la empresa que más eventos cubra fotográficamente o con video a lo largo del año. El resto de ofertas será valorado de forma inversamente proporcional.
- Cobertura audiovisual de eventos (fotografías y videos) para gabinete de prensa, hasta 2 puntos. Se deberá especificar el número de fotografías/infografías y vídeos a realizar anualmente. Se otorgará el máximo de puntuación (2 puntos) a la empresa que más eventos cubra fotográficamente o con video a lo largo del año. El resto de ofertas será valorado de forma inversamente proporcional.
- Número de carteles a diseñar anualmente (1 punto). Se otorgará el máximo de puntuación (1 punto) a la empresa que más carteles diseñe. El resto de ofertas será valorado de forma inversamente proporcional.
- Cobertura fotográfica de eventos para el Boletín Municipal, hasta 5 puntos.

Se otorgará el máximo de puntuación (5 puntos) a la empresa que más eventos se comprometa a cubrir fotográficamente o con video a lo largo del año. El resto de ofertas será valorado de forma inversamente proporcional.

9.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se produjera empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

10ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos y los citados Pliegos le atribuyen y se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra con la siguiente composición:

Presidente: D. Ángel Martín Unzué Ayanz, Alcalde del Ayuntamiento de Aoiz.
Suplente: Dña. Ana Cosín Reta, 1ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Aoiz.
Vocal 1º: D. Adolfo Mirón Larrea, Concejal de Industria del Ayuntamiento de Aoiz.
Suplente: D. Jokin Arruti Iribarren, Concejal del Ayuntamiento de Aoiz.
Vocal 2ª.- Dª Idoia Zabalza Gárate , técnico de euskera del Ayuntamiento de Aoiz.
Suplente: a designar.
Vocal 3º: Jesús Maria Mangado Beroiz, asesor económico municipal.
Suplente: María Eugenia Avelino Aranaz, oficial administrativa municipal.
Secretario, con voz y voto: D. Francisco Javier Tellechea González, Secretario del Ayuntamiento de Aoiz.
Suplente: a designar.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos dictámenes o informes estime pertinentes.

11ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

11.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá por la MESA DE CONTRATACIÓN a la calificación de la documentación administrativa presentada en el Sobre A) “Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador”.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 51.2, en relación con el 135.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada, se considerase incompleta o se suscitasen dudas, se concederá un plazo mínimo de cinco días para su posible subsanación o aclaración, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento en el plazo que se establezca.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Seguidamente y una vez calificada la documentación administrativa, la MESA DE CONTRATACIÓN procederá a la apertura de la documentación presentada en el Sobre B (Cláusula 7.2.) denominado "Proposición Técnica" relativa a los criterios sometidos a juicio de valor (criterios cualitativos), y a su valoración, en su caso previa solicitud de los Informes Técnicos oportunos, que constituye requisito de admisión, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas, conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que sólo podrán consistir en la aclaración de los factores que la integran sin que puedan modificar la oferta presentada (artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos). En este supuesto y en el del párrafo segundo anterior la propuesta de adjudicación se retrasará al menos hasta la finalización de la ampliación de plazo concedida.

11.2.- Efectuada la valoración de la Documentación Técnica, la MESA DE CONTRATACIÓN procederá a la apertura del Sobre C: "Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, incluida la Oferta económica" de los licitadores admitidos, con el fin de otorgar los puntos correspondientes a dichos criterios de adjudicación.

Esta sucesión quedará debidamente acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, en la que también se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada.

11.3.- Propuesta de Adjudicación: por la MESA DE CONTRATACIÓN, se realizará la propuesta de adjudicación a favor de la propuesta más ventajosa en cuanto a la relación calidad-precio, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en las presentes Condiciones, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La MESA DE CONTRATACIÓN podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación.

De manera previa a efectuar notificación de la propuesta de adjudicación al licitador seleccionado, se le requerirá para que aporte los documentos enumerados en la cuantía y forma indicadas en la cláusula 12ª.

12.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, a la proposición más ventajosa en cuanto a la relación calidad-precio, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes Condiciones, y sin perjuicio del derecho a declarar desierto el Procedimiento, que deberá ser debidamente motivado, conforme a lo previsto en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como de las facultades de renuncia a la adjudicación del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el ente contratante, previstas en el artículo 103 de dicha Ley Foral.

No obstante lo anterior la eficacia de la adjudicación quedará suspendida por plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, así como en el supuesto de interposición de una reclamación en materia de contratación pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LFCP 2/2018.

Los licitadores podrán retirar sus proposiciones sin penalidad algunos transcurridos CINCO meses desde el fin del plazo de presentación de proposiciones.

13ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTES DE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

En el plazo máximo de siete días desde la notificación de tal circunstancia por la MESA DE CONTRATACIÓN el licitador, a favor del cual vaya a recaer la propuesta de adjudicación, o, en su caso, desde la notificación de ésta, deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos (Art. 55.8 LFCP 2/2018), si no se hubieran presentado con anterioridad:

a) Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del apartado a) por el certificado de inscripción en el Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

b) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, por los medios previstos en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, siempre que se adecuen a los umbrales señalados en el presente Pliego de Condiciones (Cláusula 5ª), y en particular por los señalados en los artículos 16.2. letras a), b) y c) y 17.2. letras b) y g), respectivamente.

c) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) En materia de cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes, se acompañará un "Análisis de riesgo" en el que se reflejen las medidas de índole preventiva a adoptar para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, tanto propios como autónomos

f) En su caso, resguardo acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Aoiz la garantía definitiva por importe equivalente al 4 por 100 del importe anual del presupuesto de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, conforme a lo dispuesto en la Condición siguiente. Si bien para el cumplimiento de este requisito el plazo se extenderá al de formalización del contrato, debiendo en todo caso estar consignada con anterioridad a esta.

g) Acreditación de haber suscrito Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato por la cuantía mínima de 250.000 euros.

h) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento, o en trámites de ello, de las obligaciones impuestas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa de desarrollo.

i) En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o del espacio económico europeo en la que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Por último, las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

j) En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E, y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

OBSERVACIONES:

* Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al español.
* * En el caso de licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos deberá presentar la totalidad de los documentos señalados, salvo los que consistan en declaraciones, que podrán constar en un único documento firmado por todos ellos.
*** En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas, junto con las justificaciones a que hacen referencia los apartados A) y B, de la Cláusula 5ª (Umbrales de solvencia económica y financiera y Umbrales de Solvencia Técnica o profesional), en su caso, de cada uno de ellos, y aportar por cada uno de ellos un documento que demuestre la existencia de vínculo contractual, relación comercial permanente entre ambos o compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos, también mediante documentos originales, o copias autentificadas notarial o administrativamente.
**** Podrá eximirse al adjudicatario de la presentación de todo o parte de la documentación a que se refiere la presente cláusula, si por causa de un expediente de contratación anterior reciente o por cualquier otro motivo, la misma obrase ya en poder de la administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre y cuando la misma no haya caducado y mantenga plena validez en cuanto a los datos que contenga. Lo cual deberá ser objeto de declaración expresa por escrito por parte del adjudicatario.

14ª.- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Al adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con carácter previo a la formalización, por parte del Ayuntamiento se le podrá exigir la constitución de una garantía por importe equivalente al 4% del precio de adjudicación anual de este pliego. La exigencia o no de dicha garantía se concretará en el acuerdo de adjudicación.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquélla resultase insuficiente el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En el caso de emplearse el aval como forma de garantía, éste será con responsabilidad solidaria, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Aoiz. Cuando los avales se presten por Mutualidades Profesionales de Contratistas o Entidades aseguradoras habrá de acreditarse documentalmente que la Entidad que otorga el aval está legalmente capacitada para garantizar con eficacia contratos del Estado y que la misma se haya reconocido expresamente por el Gobierno de Navarra. En todo caso los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía definitiva deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Aoiz. El aval o cualquiera de las otras formas de garantía será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Aoiz resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación y/o devolución.

15ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación (diez días desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación), salvo que concurra interposición de una reclamación en materia de contratación pública, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Si el servicio resultase adjudicado a una UTE, será necesario asimismo la escritura pública de formalización de dicha unión temporal de empresas.
En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto que la persona que firme el contrato sea distinta de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, incluida la falta de aportación de la documentación necesaria a que se refiere la cláusula 12ª que antecede y en el plazo que en ella se señala, no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, y, en su caso, informe del Consejo de Navarra, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato

En caso de que el Ayuntamiento opte por la resolución del contrato o se produzca un nuevo incumplimiento respecto a su formalización que implique ésta, se podrá proceder conforme a lo previsto en el artículo 161.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y se producirán los efectos previstos en los artículos 161.3 y 22 del mismo cuerpo legal.

16ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

17ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, junto con los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato implicará la imposición de las penalidades que se contemplan en este pliego de condiciones.

18ª.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, siendo por su cuenta, y entendiéndose incluidos en su oferta, todos los gastos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, no teniendo derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

19ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad del suministro realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de los perjuicios en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo punto del artículo 149.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

A estos efectos el contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos al Ayuntamiento, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.

20ª.-CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE EJECUCIÓN: REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL.

 CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN:

El contrato estará sometido a las siguientes advertencias:

a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:
Será obligación de la entidad adjudicataria el uso no sexista del lenguaje en toda la actividad relacionada con la prestación del contrato.

Todas las prestaciones que incluye el objeto del contrato se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza municipal de uso y normalización del Euskera y el Protocolo Lingüístico del Ayuntamiento de Aoiz y deberán poder realizarse tanto en euskera como en castellano (actividad comunicativa, producción, coordinación con el Ayuntamiento....).

Tanto en castellano como en euskera, la calidad de la lengua deberá ser siempre buena. Las dos lenguas deberán utilizarse con corrección y de forma adecuada tanto al contexto como al público objetivo.

Será obligación de la entidad adjudicataria la inclusión de las correcciones o modificaciones que solicite el Ayuntamiento para la ejecución de actividad relacionada con la prestación del contrato.

Las publicaciones deberán programarse con una antelación mínima de 48 horas, excepto en casos de urgencia que deberán realizarse a la mayor brevedad posible.

Aquellos textos o mensajes que sean de gran impacto, bien por el número de personas usuarias a las que se dirigen o bien por la temática que abordan, deberán presentarse al Servicio de Euskera tanto en euskera como en castellano para su revisión, antes de su publicación.

El Ayuntamiento de Aoiz se reserva el derecho de solicitar correcciones para los textos o mensaje de cualquier tipo tanto en euskera como en castellano.

Semanalmente las personas responsables, a nivel político y técnico, de cada área, remitirán al gabinete de comunicación una relación con las informaciones que deban ser publicadas en redes sociales.
Quincenalmente, se realizará una reunión entre el gabinete de comunicación y Alcaldía para un seguimiento del contrato, con el fin de sistematizar las quejas, inquietudes y sugerencias de la ciudadanía.

Trimestralmente, se remitirá un informe por parte del gabinete de comunicación en el que se parametricen los impactos de las publicaciones realizadas desde los perfiles municipales.

Se entregará una memoria anual del servicio realizado a final de año que será entregado tanto a Alcaldía como expuesto, en su caso, en la comisión informativa municipal que así se determine.

Será obligación de la entidad adjudicataria el uso no sexista del lenguaje en los contenidos.

Antes de la publicación de cada boletín, deberán presentarse todos los textos y mensajes definitivos en euskera y castellano al Servicio de Euskera, con el suficiente tiempo de antelación para su revisión. Este Servicio establecerá dicho plazo. Una vez revisados, la adjudicataria deberá volver a presentarlos maquetados una vez que estén listos para su impresión.

Antes y después de la publicación de los contenidos, será obligación de la entidad adjudicataria la inclusión de las correcciones o modificaciones que solicite el Ayuntamiento para dichos contenidos.

21ª.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL

Dada la naturaleza del contrato en el que el contratista debe ser un operador económico o proveedor de servicios de carácter empresarial que presta un servicio al Ayuntamiento de manera externalizada con personal propio, similar al que ofrezca a otros clientes en el mercado, sin exclusividad, y sin que la relación contractual de lugar a la creación de un Centro de Trabajo, no procederá, en ningún caso, la subrogación a que se refieren los artículos 66.3.c) y 67 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril.

Por ello, el personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos se hace advierte expresamente de las siguientes obligaciones:

a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y no implicarán responsabilidad, ni repercusión alguna para la Administración contratante.

21ª.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE CARÁCTER SOCIAL

La empresa contratista deberá justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la previsión que, en su caso, haya incluido, a efectos del apartado 2º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, DE LA CLÁUSULA 8.2.2, mediante la presentación trimestral de los correspondientes contratos de trabajo, o en su caso, mediante la presentación de un Informe global sobe el cumplimiento con un mes de antelación a la finalización del período contractual o anualmente, en caso de prórroga. El incumplimiento del compromiso de carácter Social, en caso de incluirse en la oferta, tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la de la Ley Foral 2/2018, de 13 de junio, de Contratos Públicos, con la calificación de grave, y por lo tanto sancionable con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 31.

A estos efectos y a los de la Cláusula 19º que antecede, el adjudicatario garantizará al Ayuntamiento, mediante los documentos precisos, que los contratos labores realizados se encuentran conforme con la legislación laboral, así como que se abonan a la Tesorería de la Seguridad Social las cuotas legalmente establecidas en cada momento. Para ello, deberá presentar en cualquier momento a requerimiento del Ayuntamiento los TC1 y TC2, o documentación equivalente, especificando las variaciones habidas en su Plantilla, así como los contratos nuevos que realice a lo largo del período contractual y un Informe sobre su posible nivel de adscripción en relación con la prestación objeto del contrato con el Ayuntamiento de Aoiz.

22ª.- CLAUSULAS DE INFORMACION Y CONSENTIMIENTO.

(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

El adjudicatario queda obligado a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del contrato y con estricta aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

Los datos de carácter personal facilitados por el Ayuntamiento de Aoiz que sean necesarios para la ejecución del presente contrato serán transferidos a la adjudicataria y ello se hará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, el adjudicatario, en la condición de encargado de tratamiento de los datos, únicamente tratará dichos datos conforme a las necesidades de la ejecución de los contratos adjudicados, prohibiéndose expresamente su aplicación o utilización con un fin distinto al establecido en la relación que les vincula.

El adjudicatario deberá adoptar las medidas de seguridad a que se refiere la citada ley, y en particular, las que corresponden al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y la ejecución de este contrato. Las medidas que deben implementarse son las correspondientes al nivel alto.

Así mismo, la adjudicataria procederá, una vez concluida la realización de los servicios contratados a la destrucción o devolución de los datos facilitados y sus correspondientes soportes, no pudiendo conservar, en forma alguna, copia total o parcial de dichos ficheros o datos o de cualesquiera otros que hubieran podido ser generados como resultado, o a consecuencia de los trabajos encomendados. En el caso de que no proceda a la devolución o destrucción de los mismos por previsión legal, la adjudicataria se comprometa a conservarlos durante el tiempo necesario debidamente bloqueados.

En el caso de que la adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente pliego, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo, así como de cualquier reclamación que por los afectados se formule ante la Agencia de Protección de Datos.

Se considera como infracción grave, la inobservancia de las cláusulas relativas a la protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, así como de las medidas de seguridad exigibles en este pliego. Dichas infracciones podrán ser sancionables con la resolución del Contrato.

23ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN y RESPONSABILIDAD EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO CULPABLE DEL CONTRATISTA.

Se señalan como causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

No obstante, debido a las razones de interés público que justifican el presente contrato la adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, por el tiempo restante hasta que se produzca la nueva adjudicación y como máximo durante SEIS meses, si así lo acuerda el Ayuntamiento.

El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley Foral.

Cuando las penalidades a que se refiere la Cláusula 31ª alcancen acumulativamente el 20 por 100 del importe del contrato procederá la resolución del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 160 LFCP

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados. A estos efectos será incautada la garantía depositada para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si la garantía resultase insuficiente la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público, por vía administrativa.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

24ª.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- La obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares, que se requiera para la realización de la asistencia.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución, excepto el IVA, que deberá figurar expresamente en las Facturas.

- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, visados, envío y recogida de documentación, impresión y digitalización y encuadernación de documentos.

25ª.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

a) Derecho a percibir el importe correspondiente a todas las prestaciones efectuadas a los precios y condiciones recogidos en la oferta adjudicada

b) Cualesquiera otros que tuviera reconocidos en el ordenamiento jurídico o vinieren determinados en el pliego de cláusulas administrativas

26ª.- APORTACIÓN DE EQUIPO

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 107 de Ley Foral de Contratos Público.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos.

27ª.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

28ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Las modificaciones del contrato se ajustarán estrictamente a las condiciones y supuestos previstos en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, y en cuanto al supuesto de la letra b) del número 3 del mismo, siempre que el objeto de la modificación tenga relación directa con el objeto del contrato tal y como viene definido en las Prescripciones Técnicas complementándolo, pero excediendo de lo que integra el contenido ordinario del mismo, y con el límite máximo del 15 % de su importe de adjudicación.

El expediente de modificación se tramitará de acuerdo con el artículo 143 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos En este contexto, el contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente. De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la citada Ley Foral y en los apartados que anteceden, para la modificación del contrato.

Del mismo modo cuando el órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la repetida Ley Foral y dentro de los límites antes fijados.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

No obstante lo anterior, un incremento o disminución del 5% de número de unidades realmente ejecutadas se entienden incluidas en el valor estimado del contrato y no darán lugar a modificación del mismo.

29ª.- TRANSPARENCIA

La presentación de proposiciones presume la aceptación voluntaria, de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley Foral 1/2015, de 22 de enero, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y a en Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

30ª.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Órgano de Contratación informa que los datos de carácter personal que los licitadores como consecuencia de la presentación de ofertas suministres, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero de su titularidad sito en Ayuntamiento de Aoiz, Calle Nueva, 22, de 31430-Aoiz con la finalidad de gestionar el proceso de adjudicación del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Ley Orgánica, se le comunica que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los titulares de los datos tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante solicitud dirigida por escrito al titular del fichero a la dirección antes reseñada en los términos que suscribe la legislación vigente.

31ª.- PENALIDADES Y SANCIONES AL CONTRATISTA

Se impondrán penalidades al contratista por omisión de actuaciones, ejecución defectuosa, incumplimiento en los plazos de ejecución que se determinan en cada caso conforme a la oferta Técnica y Prescripciones Técnicas, e incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por el responsable del área en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato, así como cualesquiera otros de los previstos en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, siempre que procedan en relación con el objeto y contenido del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación, por el órgano de contratación, del oportuno expediente en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución; pudiéndose imponer las penalidades que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente factura que se expida en la ejecución del contrato.

Como regla general dichos incumplimientos se calificarán como LEVES y la cuantía de la sanción será de un 1% del presupuesto del contrato,

En el caso de que como consecuencia de dichos incumplimientos se produzca un perjuicio de relevancia económica superior a 1000 €. -, así como en los casos de reiteración o reincidencia, se considerarán de carácter grave en cuyo caso la penalidad será desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación, graduándose en función de la magnitud de dichos factores.

También se considerarán de carácter GRAVE y se penalizarán con sanciones desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación, graduándose en función de la importancia del hecho, los supuestos previstos en las letras d), g) y h) del número 1 del citad o artículo (146 LFCP) y los que se citan en las cláusulas 14ª, 19ª, 21 y 22ª.

Se considerará incumplimiento de carácter MUY GRAVE el incumplimiento señalado en la Cláusula 16ª, y el de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en la cláusula 20ª, que se penalizará con sanciones desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación, graduándose en función de la importancia del hecho.

En todo caso, la imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados.
El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades alcancen acumulativamente el 20 por 100 del importe del contrato procederá la resolución del mismo. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar (artículo 146 LFCP).

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

32ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario deberá ejecutar y, en su caso, entregar los suministros objeto del contrato en el tiempo y forma establecidos en las Prescripciones Técnicas, pudiendo el personal del órgano correspondiente proceder al examen de la calidad del suministro realizado y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar lo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

El contratista deberá subsanar los errores o prestaciones defectuosas que afecten a la calidad técnica del suministro, sin perjuicio de lo establecido en las Cláusulas 18ª, 31ª y concordantes del presente Pliego.

33ª.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES.

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económicoadministrativas, entre las Prescripciones Técnicas y las Condiciones Económico- Administrativas, prevalecerán éstas últimas.

34ª.- REGIMEN JURIDICO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, LEGISLACIÓN SUPLETORIA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La contratación del SERVICIO objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra en los casos que proceda.

Por consiguiente, cuantas incidencias surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del Contrato de Servicio y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, cuyas resoluciones serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales a que se refiere el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y de los supuestos en que proceda la Reclamación Especial en materia de contratación establecida en la Sección 3ª, del Capítulo VII del Título I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se aplicará supletoriamente la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; así como la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás legislación aplicable en la materia.

35ª.- RECURSOS

Contra la convocatoria y las normas contenidas en el presente pliego, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, en los casos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados a partir desde el día siguiente al anuncio de la misma o, previamente y con carácter potestativo, algunos de los siguientes recursos:

A) Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

B) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria. No obstante lo anterior contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos la reclamación especial en materia de contratación pública establecida en la Sección 3ª, del Capítulo VII del Título I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en la misma.

ANEXO-I

* MODELO de Declaración Responsable

Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad, número, en nombre propio/apoderado o representante de....., con C.I.F..... con domicilio/sede social en la calle número, de(C.P),

Con objeto de participar en el procedimiento de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Aoiz, para la adjudicación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE AOIZ, ante dicho Ayuntamiento comparece y, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1) Que la empresa que representa reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y el abajo firmante ostenta la debida representación.
2) Que ni la empresa ni sus administradores se hallan incursos en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, hallándose al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
3) Que la empresa que representa cumple con las condiciones de SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL, exigidas para contratar a tenor de las CONDICIONES aprobadas por el Ayuntamiento y reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos reguladores de la contratación, no habiendo participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios, ni asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, de modo que no se da ninguna condición especial de incompatibilidad de las establecidas en el artículo 70 de la LCSP, ni ningún conflicto de intereses con arreglo a la legislación vigente.
4) Que la empresa que representa se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
5) Que la empresa que representa cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
6) Que la empresa que representa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
7) Que la empresa que representa designa como dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, la siguiente……..
8) Que la empresa que representa
 tiene la condición de PYME conforme al Reglamento (UE) nº 652/2014, de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.
 No tiene la condición de PYME conforme al Reglamento (UE) nº 652/2014, de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO-II
* MODELO de proposición: “Oferta económica”
(Cláusula 9.2.1)

Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad, número, en nombre propio/ apoderado o representante de....., con C.I.F..... con domicilio/sede social en la calle número, de(C.P), con pleno conocimiento de las CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, que regulan la contratación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE AOIZ, se compromete a la total realización del objeto del contrato, con sujeción estricta a los documentos señalados, ”, se compromete a la total realización del objeto del contrato, con sujeción estricta a los documentos señalados, en la cantidad de: (en letra y número) euros, IVA excluido, (en letra y número) euros, IVA incluido, lo que representa una baja del (en número) por ciento del precio de licitación.

(Lugar, fecha y firma)

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO-III (Cláusula 9.2.2)

* MODELO de proposición: (Criterios de carácter social)

Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad, número, en nombre propio/apoderado o representante de....., con C.I.F..... con domicilio/sede social en la calle número, de(C.P), OFERTA LAS siguientes PROPUESTAS EN RELACIÓN CON LAS DE CARÁCTER SOCIAL para la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE AOIZ

- Titulación sobre formación en materia de igualdad de género.....SI ……..... NO (Se adjunta certificado o título acreditativo).
- Que la licitadora cuenta con un plan de igualdad acorde a la normativa ... SI.....NO

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO-III (Cláusula 9.2.3)

* MODELO de proposición: (Oferta de mejoras)

Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad, número, en nombre propio/apoderado o representante de....., con C.I.F..... con domicilio/sede social en la calle número, de(C.P), OFERTA LAS siguientes MEJORAS para la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE AOIZ,

- Cobertura audiovisual de eventos (fotografías y videos) para web y redes sociales, Número de fotografías/infografías y vídeos a realizar anualmente:
- Cobertura audiovisual de eventos (fotografías y videos) para gabinete de prensa, Número de fotografías/infografías y vídeos a realizar anualmente:
- Número de carteles a diseñar anualmente:
- Cobertura fotográfica de eventos para el Boletín Municipal. Número de eventos a cubrir: